

RESOLUCIÓN N° 25/2010 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 785/2008 Fox Sports Latin América S.A. c/Provincia de Santa Fe, por el cual la firma de referencia acciona contra la Resolución Determinativa N° 323-2008 dictada por el Fisco de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que el caso concreto fue presentado el 15/08/2008 a las 15,30 hs, mientras que la notificación de la Resolución Determinativa N° 323-2008 ocurrió el 23/07/2008.

Que esta Comisión tiene dicho que el plazo aludido en el Reglamento Procesal para las comisiones Arbitral y Plenaria se refiere a los días establecidos en la normativa local -en este caso quince días hábiles-, por lo cual la acción ante la Comisión Arbitral resulta extemporánea.

Que el cómputo en días hábiles es administrado por la Comisión Arbitral y en tal período la Comisión Arbitral no había dispuesto feria que conllevara suspensión de plazos.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º) - Rechazar por extemporánea la acción interpuesta por la firma Fox Sports Latin América S.A. en el Expte. C.M. N° 785/2008, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º) - Notificar la presente a las jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE